FOLIO: IPJ-010/2021

VERSIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS (ORGANISMOS)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD** EN LO SUCESIVO **"EL ORGANISMO"** REPRESENTADO POR **LUIS FERNANDO ALONSO MOLINA** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA ENTIDAD**; Y POR OTRA PARTE **JORGE ALEJANDRO CASTILLO BECERRA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. POR "EL ORGANISMO":

a).- Que forma parte de la Administración Pública descentralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, creado como Organismo Público Descentralizado, mediante el Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de febrero de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 Fracción II inciso a, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

b).- Que de conformidad con la Ley de la Persona Joven del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la representación y tramitación de los asuntos de **"EL ORGANISMO"** corresponde al (la) TITULAR DE LA ENTIDAD, el (la) C. LUIS FERNANDO ALONSO MOLINA nombramiento que para tal cargo le fue expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado.

c).- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal número 04370012421010010415 2 que ha sido designada para cubrir el pago que se deriva de este contrato y por ser dicha partida la que da origen al presente.

d). Para los efectos del presente contrato, **"EL ORGANISMO"** señala como domicilio legal el ubicado en la calle de **GLORIETA A BENITO JUÁREZ S/N, EL PASEO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78320.**

II. POR "EL (LA) PRESTADOR(A)":

a).- Declara ser de nacionalidad **MEXICANA**, mayor de edad, con domicilio en **EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

b).- Que cuenta con experiencia suficiente para prestar los servicios que se le contratan.

c).- Que tiene capacidad jurídica para contratar por lo que desde este momento se obliga en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior las partes son conformes en sujetarse y obligarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

La presente foja corresponde al Contrato de Honorarios Asimilables a Salarios con Folio IPJ-010/2021, cuya vigencia es del 02 Agosto de 2021 al 30 de Agosto de 2021, celebrado entre "EL ORGANISMO" y el "C. JORGE ALEJANDRO CASTILLO BECERRA".

FOLIO: IPJ-010/2021

CLAUSULAS

PRIMERA: **"EL ORGANISMO"** requiere de manera temporal y extraordinaria que **"EL PRESTADOR"** realice los servicios con los recursos materiales y herramientas propias con que cuenta para desarrollarlos, consistentes en **ASESOR DE APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES**, sin que signifique subordinación laboral por la naturaleza del presente contrato, mismo que se celebra en los términos del Código Civil del Estado de San Luis Potosí en lo que se refiere a la prestación de servicios; y bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios en los términos de lo dispuesto en la Ley del impuesto sobre la renta en virtud de que "EL PRESTADOR" decide optar por dicho régimen.

SEGUNDA: **"EL ORGANISMO"** se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR**" como contraprestación, la cantidad de **$19,534.00 (Treinta y nueve mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** menos las retenciones correspondientes, mismas que "**EL PRESTADOR**" autoriza de conformidad se le realicen por parte de **EL ORGANISMO,** dicha cantidad será pagada por concepto de honorarios asimilables a salarios por los servicios que se le han contratado según la cláusula que antecede. La cantidad antes convenida, deberá ser cubierta por parte de **EL ORGANISMO** a **EL PRESTADOR** en un máximo de hasta 2 parcialidades de forma quincenal.

Las contraprestaciones mencionadas en la la presente cláusula se gravarán bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios, establecido en la Ley del I. S. R. y no causará Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la citada Ley.

TERCERA: **"EL PRESTADOR"** solicita a **"EL ORGANISMO"** que los pagos que como contraprestación a sus servicios le haga este último, le sean pagados conforme mejor le convengan, ya sea transferencia bancaria y/o cheque.

CUARTA. La vigencia del presente contrato inicia al día de su firma, es decir **a partir del 02 de Agosto de 2021 y concluye el día 30 de Agosto de 2021**. Por lo anterior, desde este momento **"EL PRESTADOR"** y **"EL ORGANISMO"** pactan que en caso de que **"EL PRESTADOR"** preste sus servicios fuera de los plazos señalados en esta cláusula, se entiende que **"EL PRESTADOR"** los hace a nombre propio, haciéndose responsable de todas y cada una de las consecuencias legales a que hubiere lugar, deslindando de toda responsabilidad a **"EL ORGANISMO".**

Al término de la vigencia estipulada en el presente contrato de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios por tiempo determinado, el trabajador será **FINIQUITADO** en su totalidad conforme a lo estipulado en la ley de la materia con los proporcionales de aguinaldo (gratificación anual o estimulo único) y prima vacacional a que tienen derecho una vez cumplida la causa extraordinaria que da origen al presente contrato temporal, por lo que no existirá adeudo alguno por parte de **"EL ORGANISMO"** para con **"EL PRESTADOR"**. En este mismo sentido, si **"EL ORGANISMO"** emite un nuevo contrato, el **FINIQUITO** a que tiene derecho **"EL PRESTADOR"** por cada contrato generado en el ejercicio fiscal correspondiente podrá ser acumulado y entregado al término del último contrato que se genere por parte de **"EL ORGANISMO"** durante el ejercicio fiscal 2021, previa autorización de conformidad por parte de **"EL PRESTADOR"** ya sea verbal y/o física. En caso de que **"EL PRESTADOR"** decida que al término del presente instrumento legal le sea entregado su finiquito proporcional correspondiente, deberá manifestarlo por escrito a la firma del contrato.

En virtud de la temporalidad de la necesidad de los servicios que se contratan, es pacto expreso entre las partes que el presente contrato tenga una vigencia improrrogable del **02 DE AGOSTO AL 30 DE AGOSTO DE 2021**, quedando sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestal correspondiente, motivo por el cual al término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"EL PRESTADOR"** se obliga a dejar de prestar los servicios

La presente foja corresponde al Contrato de Honorarios Asimilables a Salarios con Folio IPJ-010/2021, cuya vigencia es del 02 Agosto de 2021 al 30 de Agosto de 2021, celebrado entre "EL ORGANISMO" y el "C. JORGE ALEJANDRO CASTILLO BECERRA".

contratados. Así mismo y dado que el presente contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad existente en la partida presupuestal 043700124210100104152, en caso de agotarse esta previamente al término de la vigencia se dará por terminado el mismo.

QUINTA. **"EL PRESTADOR"** se obliga a cumplir con todos y cada uno de los puntos acordados así como las especificaciones que requiere el servicio contratado, por lo que en caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL ORGANISMO"**; y en consecuencia es pacto expreso entre las partes que **"EL ORGANISMO"** está facultado para verificar el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

SEXTA. **"EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos por los servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa de **"EL ORGANISMO"**.

SÉPTIMA. Es pacto expreso entre las partes que **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR"** en los siguientes casos:

A. Si **"EL PRESTADOR"** no ejecuta los servicios de acuerdo a los datos y especificaciones acordados, sujetándose a la más estricta reserva por cuanto a las informaciones que reciba.

B. Si **"EL PRESTADOR"** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga, por más de tres días continuos o discontinuos en un periodo de 30 días naturales.

C. Si **"EL PRESTADOR"** no ejecuta fiel y eficientemente o modifica los servicios que "EL ORGANISMO" le ha contratado y que éste no acepte por deficientes.

D. Si **"EL PRESTADOR"** no entrega o ejecuta los servicios objeto de este contrato a "EL ORGANISMO" en el plazo establecido.

E. Si **"EL PRESTADOR"** no otorga las facilidades necesarias a "EL ORGANISMO" para la verificación en la ejecución y calidad de sus servicios.

F. Si **"EL PRESTADOR"** cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento escrito de **"EL ORGANISMO"**.

G. Si la partida presupuestal 043700124210100104152 de la cual se realiza el pago del presente contrato llegarse a agotarse previamente al término de la vigencia se dará por terminado el mismo.

H. Cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en cualquiera de las causales de rescisión de las relaciones de trabaja estipuladas en la Ley Federal del Trabajo y/o normatividad aplicable al presente instrumento jurídico.

OCTAVA. Las partes son conformes en que el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente, por voluntad de alguna de las partes, por lo que en este caso deberá de mediar aviso por escrito a la otra parte con 10 diez días de antelación a la fecha en que se desea finiquitar el presente contrato, será también causa de terminación anticipada, sin necesidad de declaración judicial la enfermedad prolongada o permanente e incapacidad de **"EL PRESTADOR"** cuando impida la ejecución de los servicios contratados.

La presente foja corresponde al Contrato de Honorarios Asimilables a Salarios con Folio IPJ-010/2021, cuya vigencia es del 02 Agosto de 2021 al 30 de Agosto de 2021, celebrado entre "EL ORGANISMO" y el "C. JORGE ALEJANDRO CASTILLO BECERRA".

NOVENA. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha, sin embargo, la liquidación parcial o total de los servicios no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DÉCIMA. Las partes, en alcance de lo anterior convienen que llegado el caso de que surgieran discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos que se relacionen con el mismo, prevalecerá lo asentado en el clausulado de este contrato, en este sentido, es pacto expreso de las partes, que este contrato no da pauta u origen a relación laboral alguna entre **"EL ORGANISMO"** y **"EL PRESTADOR"** dada la naturaleza del contrato y que en su celebración no ha habido error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, que pudiese motivar la nulidad ya sea absoluta o relativa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de San Luis Potosí y el Código de Comercio, por la naturaleza del contrato, en lo que le sean aplicables dichas disposiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales civiles competentes de la ciudad de San Luis Potosí, por lo tanto **"EL PRESTADOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

L E I D O que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día **02 DOS DEL MES DE AGOSTO DEL 2021 AÑO DOS MIL VEINTIUNO**.

POR **"EL ORGANISMO"**

LUIS FERNANDO ALONSO MOLINA

POR **"EL PRESTADOR"**

JORGE ALEJANDRO CASTILLO BECERRA

La presente foja corresponde al Contrato de Honorarios Asimilables a Salarios con Folio IPJ-010/2021, cuya vigencia es del 02 Agosto de 2021 al 30 de Agosto de 2021, celebrado entre "EL ORGANISMO" y el "C. JORGE ALEJANDRO CASTILLO BECERRA".